

Que, para tal efecto y de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico 2005-2006, el Plan Operativo 2006, Presupuesto 2006 de PERUPETRO S.A. aprobados por FONAFE, es indispensable la participación de PERUPETRO S.A., con un stand de exhibición en el evento "2006 AAPG Annual Convention", a realizarse en la ciudad de Houston, Estados Unidos de América, para efectuar presentaciones en la Sesión Promocional denominada "Oportunidades de Inversiones en Exploración de Hidrocarburos en el Perú", así como efectuar visitas personalizadas a inversionistas;

Que, en tal sentido, es necesario autorizar el mencionado viaje debiendo PERUPETRO S.A. asumir, con cargo a su Presupuesto, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa CORPAC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y la Ley N° 28652;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los Ingenieros Ronald Ernesto Egúsqiza Simauchi, Gerente de Promoción y Planeamiento, Justo Fernández Castañeda, Geólogo Especialista en Evaluación de Cuencas, y Winston Wusen Sam, Coordinador de Promoción Senior de la Gerencia de Promoción y Planeamiento de PERUPETRO S.A., a la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América, del 8 de abril al 15 de abril de 2006, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos con cargo al Presupuesto de PERUPETRO S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

Ing. Ronald Egúsqiza Simauchi:

Pasajes Aéreos Lima/Houston/Lima	US\$	1,556.09
Viáticos US\$ 220/día x 7 días	US\$	1,540.00
Gastos de Instalación US\$ 220 x 1 día	US\$	220.00
Impuestos de Salida	US\$	30.25

Ing. Justo Fernández Castañeda:

Pasajes Aéreos Lima/Houston/Lima	US\$	1,556.09
Viáticos US\$ 220/día x 7 días	US\$	1,540.00
Gastos de Instalación US\$ 220 x 1 día	US\$	220.00
Impuestos de Salida	US\$	30.25

Ing. Winston Wusen

Pasajes Aéreos Lima/Houston/Lima	US\$	1,556.09
Viáticos US\$ 220/día x 7 días	US\$	1,540.00
Gastos de Instalación US\$ 220 x 1 día	US\$	220.00
Impuestos de Salida	US\$	30.25

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLDOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA
Ministro de Energía y Minas

05138

Relación de Fiscalizadores Externos inscritos en el Registro de Fiscalizadores Externos que se encuentran habilitados para el año 2006

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 124-2006-DEM/DGM**

Lima, 17 de marzo de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Fiscalización de las Actividades Minerías aprobado por Decreto Supremo N° 049-2001-EM establece que la Dirección General de Minería llevará el registro permanente actualizado de los Fiscalizadores Externos seleccionados; el mismo que se publicará cada año por Resolución Directoral;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14º del Reglamento antes mencionado, modificado por el artículo 3º del Decreto Supremo N° 018-2003-EM, diversas personas jurídicas han solicitado su inscripción en el Registro de Fiscalizadores Externos;

Que, asimismo, algunas Empresas Fiscalizadoras Externas inscritas en el Registro de Fiscalizadores Externos han solicitado la renovación de su inscripción; así como, la ampliación de sus actividades de fiscalización a otros temas señalados en el artículo 2º de la Ley N° 27474;

Que, el artículo 21º del Reglamento Fiscalización de las Actividades Minerías establece que la Dirección General de Minería procederá a inscribir a los Fiscalizadores Externos en el Registro correspondiente una vez culminado el proceso de selección;

Que, la Comisión de Calificación y Clasificación constituida por Resolución Viceministerial N° 001-2006-EM/VMM mediante acta de fecha 15 de febrero del 2006 dio por concluido el proceso de selección, de las personas naturales y jurídicas que han solicitado su inscripción en el Registro de Fiscalizadores Externos y de las que han solicitado su renovación de inscripción en el Registro, así como la ampliación a otros temas; ordenando la inscripción de quienes hayan alcanzado un puntaje igual o mayor a los 75 puntos, la renovación de inscripción en el registro y la ampliación a otros temas de quienes hayan cumplido con los requisitos de ley;

Que, conforme a lo ordenado por la Comisión de Calificación y Clasificación se debe proceder a inscribir en el Registro de Fiscalizadores Externos de la Dirección General de Minería, a aquellos que han alcanzado un puntaje igual o mayor a los 75 puntos en el proceso de selección; asimismo aprobar la renovación de inscripción en el registro y la ampliación a otros temas de quienes hayan cumplido con los requisitos de ley;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27474 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 049-2001-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Inscribir a las personas jurídicas seleccionadas por la Comisión de Calificación y Clasificación en el Registro de Fiscalizadores Externos de la Dirección General de Minería.

Artículo 2º.- Aprobar la Renovación de Inscripción en el Registro de Fiscalizadores Externos, así como la ampliación a otros temas señalados en el artículo 2º de la Ley N° 27474, de las personas jurídicas que hayan cumplido con los requisitos de ley.

Artículo 3º.- Publicar la relación de Fiscalizadores Externos inscritos en el Registro de Fiscalizadores Externos que se encuentran habilitados para el año 2006, que aparecen en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Convocar al Acto Público de sorteo para la designación de Fiscalizadores Externos para la ejecución del Programa de Fiscalización del año 2006, a realizarse en la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, el día 28 de marzo de 2006, a las 9:00 horas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR RODRÍGUEZ VILLANUEVA
Director General de Minería

ANEXO
FISCALIZADORES EXTERNOS REGISTRADOS Y HABILITADOS PARA EL AÑO 2006

Nº	FISCALIZADOR EXTERNO	TEMAS				
		1	2	3		
1	ALGON INVESTMENT S.R.L.	(n)	—	2	—	
2	ASESORES Y CONSULTORES MINEROS S.A. - ACOMISA	(f)	—	2	3**	
3	AUDITEC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AUDITEC S.A.C.	(e)	1	2	3	
4	AWS CONSULTORIA Y MONITOREOS AMBIENTALES S.R.L.	(n)	—	2	—	
5	BUSINESS OPTIMIZATION CONSULTING S.A. - BO CONSULTING. S.A.	(e)	1	2	—	
6	CONSORCIO CLETECH S.A.C. - EQUAS S.A.	(n)	—	2	—	
7	CONSORCIO EMAIMEHSUR S.R.L. - PROING & SERTEC S.A.	(f)	1	2	—	
8	CONSORCIO GEOSURVEY - SHESA CONSULTING	(*)	(f)	1	2	—
9	CONSORCIO SC INGENIERIA S.R.L Y HLC S.A.C.	(f)	1	2	—	
10	D & E DESARROLLO Y ECOLOGIA S.A.C.	(f)	1	2	—	
11	INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS Y ASOCIADOS E.I.R.LTDA. - ICCA E.I.R.LTDA.	(e)	1	—	—	
12	M & S ESPECIALISTAS AMBIENTALES S.A.C.	(e)	1	2	—	
13	MINERA INTERANDINA DE CONSULTORES S.R.L - MINEC S.R.LTDA.	(e)	1	2	—	
14	NABASAIN S.R.L. - NAUPARI BARRUETO SALGUERO INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS CONSTRUCTORES S.R.Ltda.	(f)	1	—	—	
15	SERVICIO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA E INGENIERIA S.A.C. - SETEMIN INGENIEROS S.A.C.	(e)	1	2	—	
16	SERVICIOS GENERALES DE SEGURIDAD Y ECOLOGIA S.A. - SEGECO S.A.	(*)	(e)	1	2	—
17	TECNOLOGIA XXI S.A.	(e)	1	2	—	

NOTA : La nómina de profesionales se publica en la página web del Ministerio
(n) EFEs Nuevas; (e) EFEs Renovadas; (f) EFEs inscritas mediante R.D. Nº 158-2005-MEM/DGM; (*) EFEs que ampliaron a otro tema.

TEMA 1 = SEGURIDAD E HIGIENE MINERA
TEMA 2 = PROTECCION Y CONSERVACION DEL AMBIENTE
TEMA 3 = OTRAS OBLIGACIONES (**) Sólo en Geotecnia

05139

INTERIOR

Actualizan y modifican el TUPA del Ministerio del Interior en lo relativo a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú - Dirección Antidrogas

DECRETO SUPREMO Nº 002-2006-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece la regulación de las actuaciones de la función administrativa del Estado;

Que, el artículo 37º y el numeral 38.1 del artículo 38º de la norma legal acotada establecen las normas generales sobre el contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos y el nivel de la norma legal de aprobación;

Que, mediante la Ley de Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, Ley Nº 28305 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 053-2005-PCM de 27 de julio de 2005 se ha modificado la denominación de algunos procedimientos administrativos que desarrollaba la Policía Nacional del Perú así como se han creado nuevos procedimientos que es necesario incorporar al Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior en lo relativo a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú - Dirección Antidrogas;

Que, en consecuencia es necesario actualizar y modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior en lo relativo a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú - Dirección Antidrogas;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y el artículo 38º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444;

DECRETA:

Artículo 1º.- Texto Actualizado y Modificado.

Actualizar y modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior en lo relativo a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú - Dirección Antidrogas según el anexo que en diez (10) folios forma parte del presente Decreto Supremo y que comprende los procedimientos que a continuación se indican:

1. Certificado de Usuario de IQPF (dos años).
2. Certificado de Usuario para la prestación de servicio de transporte de IQPF a terceros.
3. Certificado de Usuario minorista de IQPF para uso doméstico y artesanal en zonas sujetas a régimen especial.
4. Actualización del Certificado de Usuario de IQPF, del Certificado de Usuario para el transporte de IQPF en vehículos propios y del Certificado de Usuario para la prestación de servicio de transporte de IQPF a terceros.
5. Ampliación de la Hoja Anexa del Certificado de Usuario.
6. Acta Policial de Transporte para IQPF.

Artículo 2º.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 3º.- Derogación

Deróguese, modifíquese o sustitúyase toda norma legal o administrativa que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil seis.

Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

RÓMULO PIZARRO TOMASIO
Ministro del Interior

05290